



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1173)
06 JULIO 2020

“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la postulación para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda a hogares vinculados en el Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana “Ciudad del Bicentenario” en el municipio de Cartagena – Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 8° del Decreto 555 de 2003 y el artículo 2.1.1.1.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 555 de 2003, se ordenó la creación del Fondo Nacional de Vivienda, el cual tiene entre otras funciones, asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 82 de la Ley 1151 de 2007, confirió al Fondo Nacional de Vivienda la competencia de la ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que mediante el artículo 2.1.1.1.6.1.1. del Decreto 1077 de 2015 se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en el artículo 2.1.1.1.1.4. del mismo Decreto.

Que de acuerdo al párrafo 1 del artículo 2.1.1.1.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015 le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes a los Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto y las necesidades de este.

Que de acuerdo con el avance de construcción de las viviendas en el Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional “Ciudad del Bicentenario” en el municipio de Cartagena - Departamento de Bolívar, se establece un período de postulación de hogares.

Que de acuerdo con la información de la “Fundación Mario Santo Domingo”, en su calidad de Gerente del Macroproyecto, manifestando que habida cuenta de la labor adelantada en el Macroproyecto “Ciudad del Bicentenario”, se tiene seleccionada para efectos de la Postulación al Subsidio Familiar de Vivienda

“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la postulación para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda a hogares vinculados en el Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana “Ciudad del Bicentenario” en el Distrito Especial de Cartagena – Departamento de Bolívar”.

alrededor de seis (6) familias, las que cuentan con el respectivo cierre financiero; y dado el avance en las obras de urbanismo, y la existencia de un patrimonio autónomo se hace necesario fijar las fechas de apertura y cierre para la convocatoria del Macroproyecto “Ciudad del Bicentenario.

Que la “Fundación Mario Santo Domingo” en su calidad de Gerente del Macroproyecto “Ciudad del Bicentenario” en el municipio de Cartagena Departamento de Bolívar, envió mediante el oficio radicado con el No. 2020ER0059726 del 6 de julio de 2020 la solicitud de apertura de convocatoria, para postulación de los hogares a los subsidios familiares de vivienda en el Macroproyecto “Ciudad del Bicentenario” en la ciudad de Cartagena-Departamento de Bolívar.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Señalar como fechas de apertura y de cierre de la convocatoria para la postulación del Subsidio Familiar de Vivienda a hogares vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional “Ciudad del Bicentenario” en la ciudad de Cartagena - Departamento de Bolívar.

Fecha de Apertura: 7 de julio 2020

Fecha de Cierre: 5 de agosto de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional “Ciudad del Bicentenario” en la ciudad de Cartagena - Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los 06 JULIO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Eres E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Francisco Figueroa O.
Autorizó: Daniel Contreras
Fecha: 6 de julio de 2020